

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/90302/00000)
	SALIDA
	30/01/2020 10:06:15
	202099900093581

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. IGUA. POLÍ. SOC. Y CONC S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN (6910/00201/00000)
	ENTRADA
	30/01/2020 10:06:15
	202099900756088

Fecha: 29 de Enero de 2020
 Nuestra referencia: IEF-00312/2019
 Asunto: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE ANDALUCÍA Y EL SEGURO DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
 AV. Avenida de Hytasa, 14
 41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación solicitó a la Dirección General de Presupuestos, en fecha 29 de octubre de 2019, la emisión del informe económico-financiero relativo al " *Proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el seguro de las personas voluntarias.*"

Junto al proyecto de Decreto, la solicitud se acompaña de memoria económica, elaborada por la Secretaría General de Políticas Sociales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y Anexos.

Con fecha 30 de octubre de 2019 se efectúa requerimiento por parte de este centro directivo con el objeto de que incorpore memoria complementaria para justificar determinados aspectos relacionados con la valoración económica realizada. El 20 de enero de 2020 se ha recibido contestación al requerimiento efectuado, remitiendo una ampliación de la Memoria Económica y nuevos Anexos.

Antecedentes, objeto y contenido de la propuesta normativa

La Ley 4/2018 de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, en su artículo 18 establece que el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, es de carácter público y su inscripción tiene efectos declarativos. El mismo tiene por objeto la inscripción de las entidades que cumplan con los requisitos previstos en la citada Ley.

Asimismo, el artículo 13. g) del citado texto legal, reconoce el derecho de las personas voluntarias a ser aseguradas, a cargo de la entidad de voluntariado, el artículo 17.2 d) establece el deber de las entidades de voluntariado de contratar unas pólizas de seguro adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias.

Así, en su artículo 1 se indica que *el presente Decreto tiene por objeto la regulación de la organización, funcionamiento, alcance y contenido del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y*



EDUARDO LEON LAZARO	30/01/2020	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmC24BFEF60EAEC7460597C754C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

del seguro de las personas voluntarias, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 13, 17, 18 y 22 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

Dicho proyecto de Decreto está integrado por 23 artículos distribuidos en cinco capítulos. El primero de ellos se regula el articulado de disposiciones generales dedicado al objeto de la norma, ámbito subjetivo del Registro y carácter del mismo así como adscripción y funciones del Registro. El segundo capítulo regula la estructura y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con las indicaciones sobre su estructura, clasificación de entidades de voluntariado, datos inscribibles e informatización. El capítulo tercero se refiere a los procedimientos de inscripción, modificación, actualización y cancelación registral, regulando en su capítulo cuarto, la publicidad del Registro y certificación. Por último el capítulo quinto regula el seguro de las personas voluntarias con las menciones a la póliza del seguro, actividades objeto de seguro, contenido, modalidades y garantías y capitales asegurados. Asimismo, consta de una Disposición Transitoria una Derogatoria y dos Disposiciones Finales, estableciéndose en la Disposición Final Segunda su entrada en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoración de la incidencia económica-financiera y financiación

En relación con la repercusión económica-financiera, en la memoria aportada económica aportada se especifica que para la aplicación del nuevo Decreto será necesaria una adaptación tecnológica para la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con una nueva configuración en el sistema de información, cuyo coste se estima en 28.272,42 euros, correspondiendo 17.594,38 euros a la Fase 1, en la que se procederá a realizar modificaciones sobre los formularios actuales y anexos asociados y 10.678,04 a la Fase 2, que tiene por objeto la ampliación de fichas de las entidades, tal y como se indica en la memoria económica aportada. Asimismo indican que la ejecución de ambas fases se realizará en el ejercicio 2020

De acuerdo con la memoria económica remitida, la actuación propuesta sería financiada con cargo a la partida presupuestaria 1600010000/G/12P/60900/0001, siendo el proyecto de inversión afectado el 2016000328.

Conclusiones

Ante todo ello, esta Dirección General de Presupuestos con relación a los aspectos económicos, financieros y presupuestarios de dicha actuación, informa que para el ejercicio 2020, consultado el sistema GIRO se constata que la partida presupuestaria 1630010000 G/ 12P/60900/0001 cuenta con un crédito inicial y disponible de 73.434 euros, suficiente para afrontar el compromiso propuesto de 28.272,42 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.



EDUARDO LEON LAZARO		30/01/2020	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmC24BF60EAEC7460597C754C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



SEVILLA

3 / 3

	EDUARDO LEON LAZARO	30/01/2020	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmC24BFEF60EAEC7460597C754C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	